



UNIVERSIDAD
DEL QUINDÍO

**CONSEJO SUPERIOR
ACUERDO No.010
JUNIO 28 DE 2013**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA EL RECONOCIMIENTO DE
AÑO SABÁTICO A UN DOCENTE POR FACULTAD.**

El Consejo Superior en uso de su facultad legal y estatutaria, especialmente las consagradas en la Ley 30 de 1992, y el Acuerdo del Consejo Superior No.004 del 25 de febrero de 2010.

CONSIDERANDO:

Que en el Artículo 6º del Acuerdo del Consejo Superior No.004 febrero 25 del año 2010 "Por medio del cual se establecen las políticas y la reglamentación desarrollo profesoral de la Universidad del Quindío", se reglamenta el **AÑO SABÁTICO**, en los términos: "El año sabático es un reconocimiento que la Universidad otorga a los profesores asociados o titulares de Planta de tiempo completo o medio tiempo, de reconocida trayectoria. Durante el año sabático el profesor podrá dedicarse de manera exclusiva a la investigación y/o a la producción intelectual avaladas por el Consejo Académico, previo concepto favorable del Consejo de Facultad."

Que los Artículos 25 y 26 del Acuerdo relacionado en el inciso anterior se reglamenta el Año Sabático, estableciendo que el Consejo Académico establecerá el calendario y abrirá una convocatoria anual para conceder año sabático a los profesores que reúnan los requisitos exigidos, y que la solicitud se presentará ante el Consejo de Facultad quien la estudiará y aprobará; dicha solicitud con el lleno de los requisitos será enviado al Consejo Académico para que la apruebe.

Que el Consejo Superior con fundamento en las atribuciones que le concede el Estatuto General en el numeral 12 del Artículo 28, autoriza que por cada una de las facultades de la Universidad se conceda un año sabático a uno de sus docentes de planta que cumpla los requisitos exigidos en el Acuerdo del Consejo Superior No.004 del 25 de febrero del año 2010, y seleccionado previamente por el Consejo de Facultad.

Que el Consejo Superior en sesión del día 28 de junio del año 2013, aprobó el reconocimiento de Año Sabático a un docente por Facultad.

Que por lo anteriormente expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar que por cada una de las Facultades de la Universidad del Quindío se seleccione un docente de planta que cumpla con los requisitos exigidos en el Acuerdo del Consejo Superior No.004 de Febrero 25 del año 2010, "Por medio del cual se establecen las políticas y la reglamentación de desarrollo profesoral de la Universidad del Quindío" para entrar a disfrutar de año sabático.

ARTÍCULO SEGUNDO: La disposición anterior tendrá una vigencia de un (1) año contado a partir de la fecha de la expedición del presente acuerdo



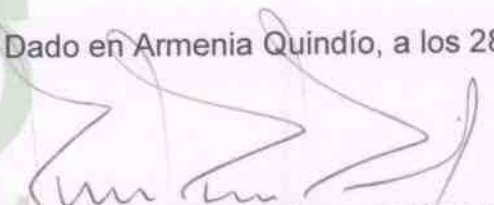
UNIVERSIDAD
DEL QUINDÍO

CONSEJO SUPERIOR
ACUERDO No.010
JUNIO 28 DE 2013

El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

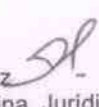
PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Armenia Quindío, a los 28 días del mes de junio de 2013.


JOHN JAMES FERNÁNDEZ LÓPEZ
Presidente (E)


FRANCELINE BARRERO RENDÓN
Secretaría General

Proyectó: Secretaria General

Revisó: Claudia Patricia Bernal Rodríguez 
Profesional Especializada - Oficina Jurídica

FBR/Liliam D.